



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0250-R-2026
Piura, 23 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000681-5501-26-3 que contiene el Oficio N° 0380-J-URH-UNP-2025 del 09.Feb.2026 presentado por el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando la designación del Responsable del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles de la UNP. Asimismo, el Informe N° 285-2026-OCAJ-UNP del 09.Mar.2026, el Oficio N° 1200-R-UNP-2026 del 13.Mar.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0380-J-URH-UNP-2025 del 09.Feb.2026, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita su designación como Responsable del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) de la Universidad Nacional de Piura; precisando que dicho registro es la plataforma electrónica destinada a la inscripción de sanciones administrativas disciplinarias y penales que inhabilitan el ejercicio de la función pública, bajo la administración de SERVIR y en estricto cumplimiento del marco normativo vigente constituido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1295 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000212-2024-SERVIR-PE; y el Decreto Legislativo N° 1367;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1295, que modifica el Artículo 242° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) consolida toda la información relativa al ejercicio de la potestad administrativa sancionadora disciplinaria y funcional, así como las sanciones penales impuestas por delitos contra la administración pública previstos en el Código Penal;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1295, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-JUS, impone a las entidades públicas la obligación, bajo responsabilidad, de: "1. Acreditar al servidor responsable que, en representación de la entidad, actúa como usuario del aplicativo del Registro" y "2. Actualizar o modificar los datos del servidor usuario del aplicativo del Registro (...)"; disponiendo, asimismo, en su numeral 6.2, que la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0250-R-2026 Piura, 23 de marzo del 2026

Oficina de Recursos Humanos, a través del usuario del aplicativo, es la encargada de inscribir la información de las sanciones;

Que, la "Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles", actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000212-2024-SERVIR-PE, establece los procedimientos para el registro y publicidad de las sanciones, las cuales son administradas a través del Módulo de Consulta Ciudadana por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; marco normativo que se complementa con el Decreto Legislativo N° 1367, que amplía los alcances de la inhabilitación para prestar servicios al Estado;

Que, en concordancia con la normativa nacional, el Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023, establece como función de la Unidad de Recursos Humanos: "56.10. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia";

Que, bajo ese contexto legal, con Informe N° 285-2026-OCAJ-UNP del 09.Mar.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "a. Se declare PROCEDENTE la DESIGNACIÓN del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Leopoldo Jesús García Vega como servidor responsable que, en representación de la Universidad Nacional de Piura, solicitara el usuario de acceso de inscripción en el aplicativo del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. b. Se Emita la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, con Oficio N° 1200-R-UNP-2026 del 13.Mar.2026, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con el marco normativo nacional y los instrumentos de gestión interna, y contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la respectiva autorización del Titular del Pliego, resulta necesario y de interés institucional formalizar la designación del responsable que garantizará la operatividad, actualización y legalidad de la información en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC),

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0250-R-2026
Piura, 23 de marzo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Abog. **LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, identificado con DNI N° 02771155, **como Responsable del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)**, quien actuará como usuario acreditado para el registro, actualización y consulta de la información ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el servidor designado en el artículo precedente, cumpla sus funciones bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1295, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-JUS, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000212-2024-SERVIR-PE; debiendo garantizar la veracidad, integridad y oportunidad de la información registrada en el Módulo de Consulta Ciudadana.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYFTO, OCA, INI-01 (Abog. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA), ARCHIVO
07copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)